



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0787-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 11/07/2018	Hora: 11:52:46.67... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0380 del 18 de abril de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **EFRAIN ANTONIO OCAMPO PAVAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.379.535, para uso domestico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-20542, ubicado en la vereda Las Piedras del Municipio de La Ceja.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de La Ceja y la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 07 de mayo al 01 de junio de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 29 de mayo de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas solicitada mediante radicado 131-3022 del 13 de abril del presente año, se generó el informe técnico 131-1226 del 28 de junio de 2018, en el cual se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

3.1 El día 29 de mayo de 2018, se realizó visita en compañía del señor Efraín Antonio Ocampo Pavas como parte interesada y María Elvia Giraldo Zuluaga (Funcionaria de Comare). Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Al predio se accede tomando la vía La Ceja- Abejorral, se avanza aproximado de 18 Km hasta encontrar la tienda denominada "Bola Roja" se continua hasta llegar al Estadero Las Delicias, se continua 300 mt y sobre la margen derecha se toma por vía destapada y se recorren aproximadamente 2.5 km, se desvía a mano derecha 400 mt por una vía pendiente y ahí se encuentra el predio de interés.

3.3 El predio pertenece a la vereda Piedras (Las Colmenas) del Municipio de La Ceja y según el Sistema de Información Geográfico de Comare el predio con FMI 017-20542 tiene un área de 27.306 m² donde se tiene implementada 1 vivienda y un cultivo de hortensia en un área aproximada de 20.000 m².

No se cuenta con tanque de almacenamiento en el predio y se cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas.

3.4 Concordancia con el POT y los Acuerdos Corporativos. Una vez revisado en el sistema de información geográfico de Comare el predio con FMI 017-20542 cuenta con un área total de 27.306 m², el cual presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 250 de 2011, por tener un área de 400 m² en Zona Agroforestal donde se permiten sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
2-May-17

F-GJ-179V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N° 390985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834-35-83
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Olivos: 546-30-99
CITES Aeropuerto José María Córdovo - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 79

en arreglos tanto espaciales como temporales, establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas y la densidad máxima de vivienda es de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa y 24.109 m² en zona de Protección que son áreas estratégicas para protección ambiental definidas en los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas Abastecedoras de acueductos-POMCAS; donde se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes. Se aclara que aunque el predio tiene afectaciones ambientales la vivienda ya se encuentra construida hace muchos años atrás.

3.5 La concesión de aguas se solicitó mediante el formulario para uso doméstico, durante la visita informa que se requiere para 7 personas permanentes; el cual es captado del Nacimiento Sin Nombre, que fue bautizado durante la visita como Nacimiento La Vega, a captarse en predio de propietario desconocido.

3.6 Según información aportada por el interesado en la visita técnica del Nacimiento La Vega, los señores Fidel Osorio, Pedro Ocampo, la parte interesada y el dueño del predio donde se encuentra el nacimiento.

Durante la vista no se aportaron datos claros que permitan conocer si estas personas se encuentran legalizadas ante la corporación.

3.7 Se realizó aforo volumétrico del Nacimiento La Vega, en época de invierno, el cual arrojó un caudal de 0.88 L/s, respetando un caudal ecológico del 25%, se tiene un caudal disponible de 0.66 L/s.

3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Nacimiento La Vega	29/05/2018	Volumétrico	0.88	0.6 L/s
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico del Nacimiento La Vega, tomando toda su oferta hídrica. El estado del tiempo es época de época invierno, con lluvias moderadas de media intensidad.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): El Nacimiento La Vega se encuentra protegido con vegetación nativa y pastos.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: el interesado capta mediante represamiento artesanal en tierra del cual sale una manguera de ½ pulgada hasta el predio de interés.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: NA	Desarenador: NA Estado:	PTAP: NO	Red Distribución	Sistema de almacenamiento: Estado: Buena
---	---------------------------------------	--------------	----------------------------	----------	------------------	--

					NO
		TIPO CAPTACIÓN: ARTESANAL			
	Otras (Cual?)			Artesanal	
Area captación (Ha)			28 Ha		
Macromedición	SI			NO	X
Estado Captación	Bueno		Regular	X	Malo
Continuidad del Servicio	SI	X		NO	
Tiene Servidumbre	SI	X		NO	

c) Cálculo del caudal requerido: N.A

3.9 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

4.1 El Nacimiento La Vega cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades doméstico del predio y se encuentra bien protegido con vegetación nativa y pastos.

4.2 Según el FMI 017-20542 no se reporta el área del predio, según lo observado en campo el interesado además cuenta con un cultivo de hortensia; por consiguiente se hace necesario solicitar certificado de uso del suelo para saber si la actividad de cultivo de flores es permitida en este predio dado que según el sistema de Información Geográfico de Comare el predio presenta afectaciones ambientales por tener un área de 400 m² en Zona Agroforestal y 24.109 m² en zona de Protección por lo que se hace necesario el concepto de uso del suelo para conceptuar en el presente tramite.

4.3 Es pertinente **SUSPENDER** el trámite de concesión de aguas solicitado por el señor **EFRAIN AMTONIO OCAMPO PAVAS**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-20542 ubicado en la vereda Piedras (Las Colmenas) del Municipio de La Ceja, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto sobre los Usos del Suelo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-1226 del 28 de junio de 2018, esta Corporación considera procedente suspender el trámite de concesión de aguas solicitado mediante radicado 131-3022 del 13 de abril del presente año, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite de **CONCESION** de **AGUAS SUPERCIALES**, presentado mediante radicado 131-3022 del 13 de abril de 2018 por el señor **EFRAIN ANTONIO OCAMPO PAVAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.379.535, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017- 20542, ubicado en la vereda Las Piedras del Municipio de La Ceja, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico de usos del suelo donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT Municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas y usos del suelo permitidos para el predio, dado que según el Sistema de Información Geográfico de Cornare el predio presenta restricciones ambientales por acuerdo 250 de 2011, por tener el 88.2% en área de protección (24.109m²).

Parágrafo. La presente actuación administrativa no faculta al interesado a usar el recurso hídrico. Cualquier obra o actividad que pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos de Cornare y el P.O.T Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **EFRAIN ANTONIO OCAMPO PAVAS**, que la Corporación envió oficio a la oficina de Planeación del Municipio de La Ceja, con radicado 131-0667 del 28 de junio de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo. El interesado deberá acudir a la Administración Municipal, para realizar el trámite permitiente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de declararse el desistimiento tácito del trámite.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión al señor **EFRAIN ANTONIO OCAMPO PAVAS**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTICULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.02.30142

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyecto: Alejandra Valencia.
Revisó: Daniela Echeverri R.
Técnica: María E Giraldo.
Fecha: 05/07/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO NARE

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
2-May-17

F-GJ-179V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bagaté El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.